CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Entre los suscritos a saber:

- i) Por una parte, OSCAR GARCÍA CARDOZE, varón, panameño, mayor de edad, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-286-164, en su carácter de Administrador de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO), entidad pública descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, en adelante ACODECO, y
- ii) Por otra parte, ALFREDO FONSECA MORA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-173-486, en su condición de Director General de la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL (AAC), entidad gubernamental y autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, e independencia en el ejercicio de sus funciones han acordado en suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

## CONSIDERACIONES

La **ACODECO**, tiene como función establecer mecanismos de coordinación con otras entidades del Estado, para la protección al consumidor y para la prevención de las prácticas restrictivas de la competencia; por su parte la **AAC**, tiene como objetivo principal, dirigir y reglamentar la operación y el desarrollo de la aviación civil de manera segura, ordenada y eficiente, para satisfacer los requerimientos de los usuarios y contribuir al bienestar de la sociedad en general.

Que **ACODECO**, es parte de la Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia (RECAC). Esta red tiene como finalidad el trabajo en conjunto con las autoridades nacionales encargadas del tema de competencia, para la creación de mecanismos que permitan fortalecer la defensa y protección de la competencia en los mercados centroamericanos y contribuir desde su ámbito de acción a los procesos de integración económica y social de la región.

Que RECAC ha presentado una propuesta denominada "Diagnóstico de condiciones de competencia en el transporte aéreo de pasajeros de la región centroamericana y propuesta de política pública de aplicación nacional derivada del diagnóstico", recientemente esta



1

propuesta fue seleccionada para recibir fondos de la iniciativa de "Bienes Públicos Regionales" del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, para la ejecución del Bien Público Regional, se llevarán a cabo un conjunto de actividades (consultorías, estudios, mesas de trabajo nacionales y regionales) que por la particularidad del tema, implica que el proyecto se realice a través de un trabajo coordinado con las autoridades de aeronáutica civil de cada país, como es el caso de ACODECO a quien le corresponderá requerir información de la AAC.

Que las relaciones de colaboración encaminadas solidariamente al desarrollo de ambas entidades, merecen especial y preponderante atención, con miras a la prevención y eliminación de prácticas que afecten negativamente la libre competencia económica, la libre concurrencia y el interés superior de los consumidores.

Que el presente convenio, constituye un compromiso que permitirá el alcance de importantes logros para ambas entidades, a través del intercambio de información y desarrollo de mecanismos idóneos de consulta que son necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo al ámbito de competencia de cada entidad.

En consideración a lo anterior, y con base en los principios de cooperación, reciprocidad, confidencialidad y transparencia, en ejercicio de sus respectivas facultades legales, **ACODECO** y la **AAC**, acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA**: **OBJETIVO.** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de referencia para la colaboración y coordinación entre **ACODECO** y la **AAC**, con fines de facilitar el mutuo intercambio de información y/o documentación que pueda contribuir en la identificación de hechos o condiciones que limiten la libre competencia económica y la libre concurrencia en el sector de aviación civil, así como su prevención, preservando siempre el interés superior de los consumidores.

<u>SEGUNDA</u>: ALCANCE. ACODECO y la AAC, se comprometen a establecer enlaces institucionales que faciliten la adopción de mecanismos de coordinación efectivos, para cumplir con el objetivo del presente convenio, respetando el ámbito de competencia que le confieren sus respectivas disposiciones legales.

TERCERA: COMPROMISO DE ACODECO y la AAC. Con la finalidad de lograr el objetivo y alcance antes establecidos, ambas entidades se comprometen a colaborar con el intercambio de información y/o documentación que sea solicitada por cualquiera de las entidades en el ejercicio de sus funciones, incluyendo entre otros, el intercambio de



AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

COMPETENCIA

COMPETENCIA

información y/o documentación legal, económica, estadística, así como también, información sobre personas naturales o jurídicas, o cualquier situación jurídica de la cual las partes manifiesten su interés en requerir información.

<u>CUARTA</u>: COMUNICACIONES. Las solicitudes de información y/o documentación, relacionadas con el presente convenio, podrán ser presentadas personalmente o por correo electrónico a través de los enlaces que se designen, de forma tal que se puedan agilizar los trámites de requerimiento. Igualmente convienen que las solicitudes o requerimiento de información deberán incluir lo siguiente:

- i. Una descripción del objeto de la misma y del propósito para el cual se requiere dicha información y/o documentación, y
- ii. Una descripción general y/o específica, según sea el caso, de la información y/o documentos solicitados y necesarios.

QUINTA: ENTREGA E INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. ACODECO y la AAC se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica que consideren necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de entrega que cada caso amerite.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO RESTRINGIDO. ACODECO y la AAC se comprometen a guardar confidencialidad de toda información solicitada, compartida o requerida de conformidad con el presente convenio y las leyes propias del ámbito de su competencia, que sea declarada como confidencial. De allí, que no podrán divulgarla a ninguna persona natural o jurídica, y toda persona que intervenga en el manejo de la misma, quedará obligada a guardar su confidencialidad, aunque termine su relación de trabajo con la entidad que originó la solicitud y recibió la información. No será requerida, toda información que tenga carácter de acceso restringido.

<u>SÉPTIMA</u>: INTERPRETACIÓN. Las discrepancias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

<u>OCTAVA</u>: ACODECO y la AAC manifiestan que el presente convenio no contiene erogaciones.

**NOVENA**: **VIGENCIA Y MODIFICACIONES**. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable de forma automática por igual duración, salvo posición contraria de alguna de las partes, con un aviso de quince (15) días hábiles de anticipación.



AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

3 Age

La terminación de este convenio no afectará las solicitudes de información y/o documentación, que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, siéndole aplicable las disposiciones de confidencialidad, las cuales continuarán vigentes respecto de la información que goce de tal carácter, provistas al amparo de este convenio.

En fe de lo cual, los suscritos firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Abail de 2019.

POR LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

POR LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

OSCAR GARCÍA CARDOZE

ALFREDO FONSECA MORA

12/04/19

JCA DE PA

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OGC/AFM/gdg/cvsw

17/5/19

